



USHUAIA, 29 SEP 2005

VISTO: El Expte. Nº 227/2002 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION CANONES CASINOS – REF. EXPEDIENTE LETRA TCP Nº 141/02 – S/ OFICIO Nº 045/02 C.E.I.I.A.", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la investigación citada en el Visto, se agrega a las actuaciones copia de la Resolución IPRA Nº 85/05, de fecha 18/01/2005, por la cual se otorga a la firma STATUS SRL la exclusividad de la explotación de máquinas electrónicas y electromecánicas en todo el ámbito de la Provincia, a excepción de las que se adjudiquen por Licitación Pública Nº 02/04, por el plazo concedido y en las salas habilitadas por Resoluciones IPRA Nºs 109/04 y 1628/04;

Que mediante Informe Legal Nº 66/05 se realizó un análisis particular en relación al contenido de la Resolución mencionada en primer término, a efectos de valorar la procedencia de una eventual formulación de observación legal, solicitando con carácter previo las actuaciones administrativas en virtud de las cuales se dictó dicho acto administrativo, a los fines de verificar los recaudos apuntados en el mismo;

Que del análisis de las actuaciones aportadas se desprenden transgresiones legales que derivaron en el dictado de la Resolución IPRA Nº 85/05;

Que en virtud de ello surge la Resolución Plenaria Nº 201/2005 por la cual se formula observación legal a dicha Resolución, en el marco del Artículo 26°, Inc.g) de la Ley Provincial Nº 50, con los alcances y efectos del Artículo 30° de la misma;

Que mediante Cédula de Notificación de fecha 12 de setiembre ppdo., se ha comunicado al Presidente del IPRA la decisión adoptada por este Organismo de Control;

Que atento el tiempo transcurrido resulta necesario requerir al Ente informe sobre las acciones llevadas a cabo respecto de la observación legal referenciada;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: SOLICITAR al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Dn. Carlos PAGE, que en un plazo de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, se expida respecto de la Observación Legal formulada contra la Resolución IPRA Nº 85/05, mediante Resolución Plenaria Nº 201/2005.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al funcionario mencionado en artículo anterior con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 260 / 2005.-

VICTOR HUGO MARTIN VOCAL RIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBENOSC VOCAL HENTASIDE LA PROVINCIA

P. N. GLAUDIO A. RICCIUTI Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia